

Chiriguana, Octubre Siete (07) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LELIA MORALES NEGRETTE
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00120-00
ASUNTO:	ADMITE ACCION DE TUTELA

Teniendo en cuenta, que la ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por **LELIA MORALES NEGRETTE**, contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, este último reglamentario del primero, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguana - Cesar:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por **LELIA MORALES NEGRETTE**, contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-**.

SEGUNDO: Notificar este proveído a la promotora de la tutela **LELIA MORALES NEGRETTE**, al igual que a la entidad accionada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, y córrasele traslado de la acción en su contra, para que en el término perentorio de tres (03) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992.

TERCERO: **LELIA MORALES NEGRETTE**, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aec4f2aoc3b6of1foa5da6372635322886b88b3b88c4c9164cf07abbo25ed

7c

Documento generado en 07/10/2020 01:55:42 p.m.